



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2016-00334-00

DEMANDANTE: OMAR SANTIAGO JURADO VELEZ C.C. 1.090.465.306
DEMANDADO: GUSTAVO RUIZ C.C. 13.455.431

Teniendo en cuenta que la titular del Despacho debe asistir al Conversatorio Regional de la Especialidad Civil y Familia programado para los días 07 y 08 de noviembre del presente año en virtud de la selección realizada por la presidencia de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, se hace necesario aplazar la diligencia de remate programada mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019.

En consecuencia, conforme a lo consagrado en el art. 448 del Código General del Proceso, se señala el día **VIERNES (15) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del INMUEBLE ubicado en la avenida sexta B (6B) numero veintiuno guion dieciséis (21-61) barrio San Mateo, según la escritura pública No. 6905 del 18 de octubre del 2014 de la Notaria Segunda de Cúcuta y certificado de matrícula inmobiliaria No. 260-191427 y de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el 28 de septiembre del 2017 se encuentra hoy ubicado en la calle 21 No. 5-47 barrio San Mateo, por cuanto esta es la dirección que aparece en el contador de centrales eléctricas, con numero predial 01-01-00-00-1342-0018-0-00-00-0000, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado (Fl 33, 52, 89 CU)

La base de la licitación será la del 70% del avalúo del inmueble y para que una persona pueda hacer postura admisible, es menester que consigne previamente a órdenes de este Juzgado, el 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad.

La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. Para efectos de lo anterior, **por parte del interesado elabórese** el correspondiente aviso de remate conforme al Art. 450 del C.G.P., aviso que se publicara el día DOMINGO en el diario La Opinión de esta ciudad, con una **antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate**, surtido el anterior trámite, deberá allegarse diligenciado junto con un certificado de libertad y tradición del bien inmueble debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Hágasele saber al rematante que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 452 ibidem, deberá presentar su oferta para adquirir el bien subastado en sobre cerrado una vez se haya dado apertura a la licitación, el cual debe contener además de ésta, el depósito judicial previsto en el artículo 451 de la norma precitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un
lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 24 de octubre 2019. a
las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2017-00546-00

Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
Demandada: GLADYS MARIA SANTIAGO ORTEGA C.C. 37.366.525
MARTHA ISABEL DUARTE ESPINOSA C.C. 60.322.470
LILIA CONSUELO PEÑA BLANCO C.C. 60.287.051

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el cual se observa que en audiencia llevada a cabo el 22 de enero de 2018, las partes dispusieron suspender el proceso en virtud de la conciliación celebrada, en consecuencia y como quiera que revisado el sistema de depósitos judiciales se verifica el pago total de la obligación, esta Operadora Judicial considera del caso, reanudar el presente trámite y decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente trámite y DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo instaurado por **VICTOR HUGO TORRES JAIMES** contra **GLADYS MARIA SANTIAGO ORTEGA, MARTHA ISABEL DUARTE ESPINOSA y LILIA CONSUELO PEÑA BLANCO**, en virtud del cumplimiento a la conciliación celebrada por las partes en audiencia de fecha 22 de enero de 2018.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención del salario devengado por **GLADYS MARIA SANTIAGO ORTEGA C.C. 37.366.525**, por lo anterior se ordena al pagador de la Secretaria de Educación Municipal, a fin de que deje sin efecto el oficio 1809/17 de fecha 13 de julio de 2017.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

TERCERO: ENTREGAR a la parte activa, los depósitos constituidos a favor del presente proceso a nombre de la demandada **GLADYS MARIA SANTIAGO ORTEGA C.C. 37.366.525**, relacionados así:

TITULO	VALOR
451010000756599	\$ 593.989,00
451010000760194	\$ 593.989,00
451010000764107	\$ 606.857,00
451010000768282	\$ 601.908,00
451010000771935	\$ 593.989,00

451010000776917	\$ 593.989,00
451010000781160	\$ 593.989,00
451010000785485	\$ 593.989,00
451010000789196	\$ 614.776,00
451010000793395	\$ 672.020,00
451010000796952	\$ 562.762,00
451010000800587	\$ 562.762,00
451010000804189	\$ 562.762,00
451010000808489	\$ 562.762,00
TOTAL	\$ 8.310.543,00

El depósito judicial No. 451010000812557 constituido por la suma de \$378.341, se fraccionará para entregar al demandante la suma de \$65.546. para un total de \$ 8.376.089.

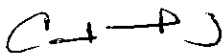
Los depósitos judiciales serán girados a nombre de la apoderada judicial del demandante, Doctora ISABEL LILIANA MATTOS PARRA identificada con C.C. 60.386.658 y T.P. 194.321 del C.S.J., en virtud del poder que la faculta.

Los dineros restantes se entregaran a la demandada **GLADYS MARIA SANTIAGO ORTEGA C.C. 37.366.525.**

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se
notifica por anotación en
estados. Fijado en un lugar
visible de la secretaría del
Juzgado hoy 24 de octubre
de 2019. a las 7:30 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01406-00

Demandante: JOSE ALEXANDER ARIAS RINCON

Demandado: FRANKLIN OSWALDO ARIAS RAMIREZ

Agréguese al expediente el oficio suscrito por el Responsable de Procedimientos de Nomina de la POLICIA NACIONAL de fecha 18 de septiembre de 2019, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado
hoy 24 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346

Subprocuraduría General del Estado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00312-00

Demandante: CARMEN ESTELLA CASADIEGO ORTIZ C.C. 37.239.537

Demandado: GUSTAVO ADOLFO FLOREZ LLANOS C.C. 1.093.759.267

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que de la diligencia de notificación personal practicada al demandado, se observa que se omitió indicar la dirección y horario de esta Unidad Judicial para efectos de la comparecencia al despacho, se ordena a la parte actora practicar nuevamente la comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 24 de octubre de
2019. a las 7 30 A M

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Atención: Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00313-00

Demandante: CARMEN ESTELLA CASADIEGO ORTIZ C.C. 37.239.537

Demandado: ALEXANDER CABAL SABOGAL C.C. 1.107.051.258

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que de la diligencia de notificación personal practicada al demandado, se observa que se omitió indicar la dirección y horario de esta Unidad Judicial para efectos de la comparecencia al despacho, se ordena a la parte actora practicar nuevamente la comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

C-+ + 3

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un
lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 24 de octubre de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00520-00

Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A.

Demandado: VIVIANA VICUÑA ANAYA

Agréguese al expediente los oficios suscritos por las Entidades Financieras,
póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado
hoy 24 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346

supremacuc@jcpm-norte-santander.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00339-00

Demandante: REYNALDO JOSE CHAUSTRE ZAMBRANO

Demandado: DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO

Agréguese al expediente el oficio suscrito por el Analista de Nomina de la POLICIA NACIONAL de fecha 17 de septiembre de 2019, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 24 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346

judgesoncauc@ccr-ojw-norantand.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00345-00

Demandante: GLOBAL AMERICANA DE SERVICIOS SAS

Demandado: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL VILLA ELIZA PRIMERA ETAPA

Agréguese al expediente los oficios suscritos por las Entidades Financieras,
póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 24 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346

54-001-41-89-001-2019-00345-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00424-00

Demandante: CONJUNTO CERRADO CONDADO DEL ESTE PH

Demandado: EDGAR ORLANDO ALFONSO BELTRAN Y OTRO

Agréguese al expediente el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO DE OCCIDENTE, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE OE SANTANOER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 24 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346

El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00438-00

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO promovido por FUNDACIÓN DE LA MUJER, a través de apoderado judicial, contra LUZ ESMERALDA GARCÍA Y VICTOR MANUEL APONTE MONSALVE, para resolver lo que en derecho corresponda.

Observado el expediente se constata que el trámite de notificación de los demandados se encuentra debidamente realizado, en razón a que se notificaron personalmente, según se evidencia a folio 33 C1, no obstante *solo* el demandado VICTOR MANUEL APONTE MONSALVE contestó la demanda y propuso excepciones.

Ahora, de conformidad con el artículo 392 por remisión del 443 del Código General del Proceso, el Juzgado continuará con el siguiente paso procesal, es decir, la etapa probatoria y a convocar a la audiencia que dispone el artículo 372 y si es el caso 373 del C.G.P. Para lo cual se deberá proceder al decreto de las pruebas solicitadas oportunamente por las partes.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día martes (10) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) a las dos y treinta 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la AUDIENCIA dispuesta en los artículos 372 y si es el caso 373 del C.G.P, para lo cual se ordena citar a las partes, los testigos y demás intervinientes a quienes se les advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia señalada le acarreará, entre otras, la sanción pecuniaria establecida por Ley, la cual consiste en multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente proceso de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- a) Téngase como pruebas los documentos allegados con el libelo demandatorio, así como al momento de descorrer traslado de las excepciones y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.

Interrogatorio de Parte:

- a) Decretar el interrogatorio de parte del señor VICTOR MANUEL APONTE MONSALVE, el cual se llevará a cabo en esta dependencia judicial, el día y hora señalado en el numeral precedente.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Documentales:

- a) Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

El despacho de conformidad con el artículo 169 del Código General del Proceso, en aras de verificar los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, dispone decretar la siguiente prueba de oficio:

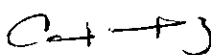
- a) Se cita a ambas partes para que absuelvan personalmente el interrogatorio de parte (Numeral 7 Art. 372 C.G.P.) *Con la advertencia de que si no comparecen en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuáles tengan obligación de contestar. (Arts. 200, 202 y 205 C.G.P.)* Se previene a las partes para que deben presentarse personalmente, de conformidad con las disposiciones legales, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables de acuerdo a la legislación procesal en estos eventos.

TERCERO: Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en etapas siguientes.

La presente diligencia no se fija en fecha más próxima, al no existir disponibilidad en el calendario para la misma.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE



CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estado Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 24 de octubre de
2019, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00510-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ

Demandado: JOLVER DAVIAN FERNANDEZ CARDENAS

Agréguese al expediente el oficio suscrito por el Analista de Nomina de la POLICIA NACIONAL de fecha 17 de septiembre de 2019, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

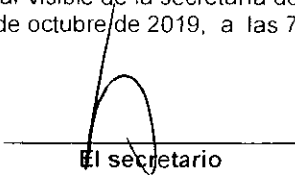
NOTIFÍQUESE

C → + J

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado
hoy 24 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.


El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00596-00

Demandante: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL VILLA ELISA PRIMERA ETAPA

Demandado: JENNIFER GUTIERREZ CASADIEGO

Agréguese al expediente los oficios suscritos por las Entidades Financieras,
póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado
hoy 24 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346

RECEIVED 2019 OCT 24 11:11



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-0705-00

Demandante: JAIME DUARTE CARREÑO C.C. 79.315.726

Demandado: FRANCISCO EDUARDO RODRIGUEZ ROLÓN C.C. 13.485.956

Como quiera que mediante decisiones de fecha 16 de septiembre de la actual anualidad se incurrió en error mecanográfico referente al número de documento de identidad del extremo activo, se hace necesario corregir el mandamiento de pago proferido y la media cautelar decretada, de conformidad con el art. 286 del C.G.P., quedando para todos los efectos del presente proceso que el demandante es **JAIME DUARTE CARREÑO C.C. 79.315.726**

Realícense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy
24 de octubre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pM



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-0705-00

Demandante: JAIME DUARTE CARREÑO C.C. 79.315.726

Demandado: FRANCISCO EDUARDO RODRIGUEZ ROLÓN C.C. 13.485.956

Vista la solicitud realizada por la parte actora y al encontrar el Despacho que se cumple con las exigencias del art. 599 del Código General del Proceso se deben decretar las medidas de embargo peticionadas.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la medida cautelar de embargo sobre los derechos de exploración y explotación minera emanados del título minero No. 5668 que correspondan al demandado **FRANCISCO EDUARDO RODRIGUEZ ROLÓN C.C. 13.485.956**

- Oficiase en tal sentido al Registro Minero Nacional y al Registro de Garantías Mobiliarias, para que inscriban el embargo y remitan el certificado pertinente a costa de la parte interesada.

EL OFICIO será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 24 de octubre de 2019.
a las 7:30 A.M.

El secretario